

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 70

VIERNES 22 DE MARZO DE 1946

Franqueo concertado



Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR.º OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre . . . . .	18	Trimestre . . . . .	21
Seis meses . . . . .	30	Seis meses . . . . .	36
Un año . . . . .	54	Un año . . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior . . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

**PAGO ADELANTADO**

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

**Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

**ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS**

Núm. 1.105

A petición de parte interesada y demostrándose debidamente en expediente instruido a tal efecto el ingreso en el Tesoro, con fecha 28 de Noviembre de 1944, del canon de superficie de la Mina San Antonio, radicante en el término municipal de Montoro y que devengó al iniciarse el referido ejercicio; esta Delegación de Hacienda ha resuelto quede sin efecto el acuerdo de caducidad que hubo de dictar en 23 de Abril de 1945 haciendo uso de las atribuciones que le confiere el párrafo primero del artículo sexagésimo de la Ley de 19 de Julio de 1944, toda vez que se ha podido comprobar el error padecido al considerar no ingresado en plazo hábil el canon de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Córdoba 13 de Marzo de 1946.—El Delegado de Hacienda, J. Benítez.

Núm. 1.179

**Contribución sobre la renta**

Se recuerda nuevamente a todos los obligados a ello, que, con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de Enero de 1942, las declaraciones de este impuesto correspondientes a los rendimientos de cualquier naturaleza y clase obtenidos dentro del año natural de 1945, deberán presentarse antes del próximo día 30 de Abril, por triplicado y ajustadas al modelo oficial, en la Sección Provincial de Contribución sobre la Renta de esta Delegación de Hacienda.

Deberán declarar no sólo los contribuyentes que figuran inscritos en el Registro- Padrón de esta Contri-

bución, sino aquellos otros que, sin haberlo sido en años anteriores, hayan obtenido en el pasado año rendimientos superiores a 60.000 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 6 de Febrero de 1945.

Transcurrido el 30 de Abril, serán impuestas las sanciones reglamentarias a los que no hayan presentado su declaración, sin perjuicio de la acción inspectora.

Los impresos adecuados pueden adquirirse en la Depositaria de esta Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 20 de Marzo de 1946.—El Delegado de Hacienda, J. Benítez.

**Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

Núm. 1.178

Don Angel González de Torres, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el Sr. Recaudador de Contribuciones de la Zona de Castro del Río ha nombrado Auxiliar de aquella Recaudación a don Cristóbal García Luque.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo que dispone el vigente Estatuto de Recaudación.

Córdoba 11 de Febrero de 1946.—Angel González.

**Administración de Rentas Públicas DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

Núm. 1.104

**NEGOCIADO DE INDUSTRIAL AGENTES COMERCIALES** (Comisionistas).—Epígrafe 1 070.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes comprendidos en la profesión y epígrafes marginados, que por Orden del Ministerio de Hacienda de 5 de Marzo corriente, publicada en el B. O. del Estado

del día 12, se fija concretamente el plazo para la presentación de las declaraciones juradas de los ingresos obtenidos en el año anterior, para la liquidación de la cuota definitiva con arreglo al volumen de sus comisiones, la cual deberá quedar presentada dentro del primer trimestre de cada año, transcurrido el cual sin el cumplimiento de este requisito, quedarán incurso en la responsabilidad reglamentaria a que hubiere lugar.

Córdoba 13 de Marzo de 1946.—El Administrador de Rentas Públicas, A. Vilar.—Rubricado.

**Jefatura Agronómica**

Núm. 1.106

**Lucha contra la Langosta**

En los pueblos que se mencionan, han sido multados por no haber efectuado las labores de saneamiento en sus fincas infestadas de langosta, a su debido tiempo, los labradores siguientes.

**BELALCAZAR**

Doña Nicolasa Ruiz, con 100 pesetas.

**VALSEQUILLO**

Don Francisco Reseco Riballo, con 500 pesetas.

Don Vicente Saenz Montero, con 150 pesetas.

**Junta Municipal del Censo Electoral de Rute**

Núm. 1.050

Don Juan Lupiáñez Zapata, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Rute:

Certifico: Que la Junta municipal del Censo Electoral, en sesión celebrada el día veinte y cinco del actual designó los siguientes locales para Colegios Electorales en los que se verificarán cuantas elecciones tengan lugar en el presente año.

**DISTRITO PRIMERO**

Sección 1.ª, Grupo Escolar derecha entrando piso bajo.

Sección 2.ª, Grupo Escolar izquierda piso bajo.

Sección 3.ª, Escuela de la calle General Franco.

Sección 4.ª, Grupo Escolar piso principal derecha,

**DISTRITO SEGUNDO**

Sección 1.ª, Hospital.

Sección 2.ª, Sindicatos.

**DISTRITO TERCERO**

Sección 1.ª, Teatro Benavente entrando por la calle Roldán.

Sección 2.ª, Teatro Benavente entrando por la calle Duquesa.

Sección 3.ª, Instituto de Previsión calle Calvo Sotelo.

Sección 4.ª, Grupo Escolar piso principal izquierda.

**DISTRITO CUARTO**

Sección 1.ª, Escuela derecha entrando paseo del Fresno.

Sección 2.ª, Escuela izquierda entrando paseo del Fresno.

Sección 3.ª, Asilo Llano de San Francisco.

Sección 4.ª, Escuela de niñas calle Lorenzo Pérez.

**DISTRITO QUINTO**

Sección 1.ª, Plaza Puerta falsa de la Parroquia.

Sección 2.ª, Escuela de niños Carretera.

Sección 3.ª, Escuela de niñas Portugalejo.

**DISTRITO SEXTO**

Sección única, Escuela de niñas. Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el Sr. Presidente, en Rute a 1 de Marzo de 1946.—Juan Lupiáñez.—V.º B.º: Angel López.

**Junta Municipal del Censo Electoral de Valenzuela**

Núm. 1.035

Don Pedro del Moral Herreros, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que esta Junta municipi-

pal en sesión del día de hoy, designó como locales de los Colegios Electorales de este Municipio, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el presente año, los siguientes:

#### DISTRITO PRIMERO

Sección 1.ª, calle General Franco, casa Ana Santiago Castillo.

Sección 2.ª, calle del Caño, Escuela de Niños.

#### DISTRITO SEGUNDO

Sección 1.ª, Plaza de España, Escuela de Niñas.

Sección 2.ª, calle los Mártires, casa don Alejandro Serrano.

Y para que conste y se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de conformidad al artículo 22 de la Ley Electoral, libro la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en Valenzuela 1 de Marzo de 1946. - El Secretario, Pedro del Moral. - V.º B.º: Adriano Gallardo.

## Ayuntamientos

### SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 1.053

Don Miguel Criado Luque, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora Municipal del Ayuntamiento de esta villa de San Sebastián de los Ballesteros.

Hago saber: Que aprobada la cuenta general del presupuesto del pasado ejercicio de 1945 por el Ayuntamiento de mi presidencia queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles para que durante dicho plazo puedan interponerse contra la misma los reparos que estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Estatuto Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián de los Ballesteros 13 de Marzo de 1946. - El Alcalde P. A., Miguel Moreno.

### VILLA DEL RIO

Núm. 1.052

Propuesto por la Comisión de Hacienda varios suplementos y habilitaciones de crédito dentro de presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villa del Río a 9 de Marzo de 1946. - El Alcalde, Mauricio García.

### VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 1.116

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber: Que la Comisión Gestora Municipi-

pal del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día primero del actual, acordó el que las sesiones ordinarias que ha de celebrar la Corporación tengan lugar todos los sábados a las veinte horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Duque 13 de Marzo de 1946. - Firma ilegible.

Núm. 1.117

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que habiendo terminado los trabajos de depuración y ordenación de las hojas de inscripción para la formación del nuevo Padrón de Habitantes de este término, y aprobada que ha sido por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento la clasificación vecinal de todos sus habitantes, se expone al público por quince días para que por los interesados puedan formularse contra la misma las reclamaciones que estimen oportunas.

Villanueva del Duque 13 de Marzo de 1946. - Firma ilegible.

## JUZGADOS

### CARLET

Núm. 881

Vicente González Fernández, natural de Teverga (Oviedo), de estado casado con Cecilia Avila Amil, de profesión minero, de 32 años de edad, hijo natural de Primitiva González Fernández, domiciliado últimamente en Adamuz (Córdoba), procesado por uso de nombre supuesto en causa número 18 del año 1945, seguida en este Juzgado de Instrucción de Carlet, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá dentro del término de veinte días, ante este Juzgado, para constituirse en prisión y responder de los cargos que le resulten de dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Carlet a 19 de Febrero de 1946. - El Juez de Instrucción, José Guerra San Martín. - El Secretario, Francisco J. Alberola Pérez.

### RUTE

Núm. 875

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, como comprendido en el artículo 835 número 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al procesado Andrés Aroca López, de 26 años de edad, soltero, hijo de Andrés y de Juana, natural y vecino de Rute, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante la sección primera de la Audiencia Provincial de Córdoba a responder de los cargos que contra el mismo resulten, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde; así está acordado en sumario número 7 de 1941.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para la busca y captura de dicho procesado poniéndolo a disposición de dicho Tribunal.

Dado en Rute a 28 de Febrero de 1946. - El Juez de Instrucción, Firma ilegible. - El Secretario, Manuel Rueda.

### CABRA

Núm. 907

Don Miguel de Aquino Alcántara, Secretario propietario del Juzgado Municipal de esta ciudad en funciones de Primera Instancia de este partido.

Doy fé: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas número 12 de 1943 contra el inculcado Francisco Mendoza Espinosa, figura la relación que copiada literalmente dice así:

Relación de individuos cuya cosecha de aceitunas que intervenida en la campaña de 1936 a 37 y que fué molturada en esta fábrica, con su importe en pesetas de cuyo total es el recibo que adjunto. - Francisco Gómez Olivares 441'42; Antonio Sánchez Serrano 1854'89; Saturnino Priego Polo 1.350'54; Francisco Urbano Priego 12.753'32; Alejandro García Izquierdo 778'59; Carmen Moyano Ramírez 221'02; Francisco Mendoza Espinosa 3.479'73; Vicente Roldán Ruiz 311'79; Diego Ruano Torralbo 337'68; Juan Urbano Roldán 142'58; Antonio Polo Expósito 285'15; Baldomero Gómez Baena 174'89; Ramón López Roldán 358'79, 22.490'39.

Y para que conste cumpliendo lo mandado se expide el presente en Cabra a 4 de Marzo de 1946.

Asimismo certifico: Que en el expediente del Francisco Mendoza, obra unido el recibo que copiado literalmente dice así: Juzgado Militar de Nueva Carteya. - He recibido de don José M.ª Ruiz Luna la cantidad de 22.490 pesetas, importe del total de aceituna vendida, procedente de individuos marxistas, a los cuales se les instruye expediente de incautación.

Nueva Carteya 8 de Agosto 1937. - El Juez Militar, Juan Martínez Artero. - Rubricado.

Concuerda con su original citado, y a sus efectos, expido el presente en Cabra fecha anterior.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 911

Francisco Triviño Pérez, de 23 años, hijo de Gregorio y Antonia, soltero, natural de Ferreira (Granada) y vecino de Puente Genil, domiciliado en calle Casares número 10, evadido la madrugada de hoy del arresto municipal de esta ciudad donde se encontraba preso a las resultas del sumario número 18 del año actual por tenencia de útiles para el robo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba) para constituirse en prisión por la indicada causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde con todas sus consecuencias.

Al mismo tiempo ruego a todas las autoridades la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este dicho Juzgado.

Aguilar de la Frontera a 2 de Marzo de 1946. - El Juez de Instrucción, Firma ilegible. - El Secretario Judicial, P. H., J. García.

Núm. 910

Rafael Ortega Muriel, de 24 años de edad, soltero, metalúrgico, hijo de José y de Gregoria, natural de Carcabuey y vecino de Lucena, domicilio en calle Cabrilla número 48, evadido la madrugada de hoy del arresto municipal de esta ciudad, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba) para constituirse en prisión por la causa que se le sigue número 10 del año actual por el delito de robo, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde con todas sus consecuencias.

Al mismo tiempo ruego a todas las autoridades la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Aguilar de la Frontera a 2 de Marzo de 1946. - El Juez de Instrucción, Firma ilegible. - El Secretario Judicial, P. H., J. García.

### CASTRO DEL RIO

Núm. 926

Don José María Álvarez Terrón, Juez de Instrucción de Castro del Río su partido.

En virtud del presente edicto ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de cinco cerdos, de un peso aproximado de unos 30 kgs., 4 de ellas hembras, todos castrados, que fueron sustraídos en la madrugada del día primero de los corrientes de la finca «San Francisco» de este término, de la propiedad de don José Luis Fernández Castillejo, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos con el autor o autores del hecho y persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición. Así lo tengo acordado en el sumario que por el motivo instruyo con el número 11-946.

Dado en Castro del Río a 4 de Marzo de 1946. - José María Álvarez. - El Secretario interino, Firma ilegible.

### BAENA

Núm. 939

Don José J. Valdelomar Santaella, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que habiéndose dictado auto de sobreseimiento provisional en el expediente de responsabilidad política tramitado en este Juzgado contra Emilio Perálvarez Gutiérrez, vecino de Baena

Manuel Gutiérrez Peña, vecino de Luque  
Blas Farrago Molina, también vecino de Luque,

han recobrado los mismos la libre administración de sus bienes.

Dado en Baena a 4 de Marzo de 1946. - José J. Valdelomar. - El Secretario Judicial Ldo. José Rabadán.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA